Temuco
Contigo Mejor

DECRETO N° 165 /

TEMUCO, 10 ENE. 2018

VISTOS:

1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2018, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.989 del 22.12.2017.

2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2018, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.983 del 22.12.2017.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras anitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en

1429761

situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem **21.04.004** Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

Temuco
Contigo Mejor

10.- Que, en sesión de fecha 12.12.2017 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2018, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio Nº 3.983 del 22 de Diciembre de 2017 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

12 11 05 Feria Itinerante **M$23.120.-**

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2018, alcanza a la suma que se indica:

Feria itinerante: $23.120.000.-

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:
Realizar acciones de ordenamiento y habilitación de espacios para los locatarios de la Feria Itinerante, con la finalidad de prevenir situaciones de emergencia

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:
A.- Entregar Formación en diferentes áreas a los usuarios de la Feria Itinerante de Temuco.

B.- Prestar acompañamiento a los usuarios de la Feria Itinerante en la postulación a los diferentes proyectos que entregan finamiento (Municipal y externo).

C.- Realizar catastro a locatarios para detectar situaciones irregulares estableciendo un plan de acción para regularizar tales casos.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregaran los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

Recepcionar necesidades y sugerencias de usuarios a fin de prevenir emergencias y optimizar los recursos del programa.

Habilitación de espacios a 56 asignatarios estables y a 5000 usuarios como población flotante de martes a domingo, de un espacio en condiciones físicas y de entorno para la comercialización de productos y servicios.

Acompañamiento a los usuarios de la Feria Itinerante en la postulación a los diferentes proyectos que entregan finamiento (Municipal y externo).

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

56 asignatarios distribuidos en rubros de frutas y verduras, quesos y paquetería, mas una población flotante de 5000 usuarios de martes a domingo.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	**Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.**	**Costo estimado de la actividad.**
Se realizará mensualmente de enero a diciembre	Proveer a 56 asignatarios estables y a 5000 usuarios como población flotante de martes a domingo, de un espacio en condiciones físicas y de entorno ordenado y seguro para la comercialización de productos y servicios.	**$14.920.000.-**
Abril a diciembre	Acompañamiento a los usuarios de la Feria Itinerante en la postulación a los diferentes proyectos que entregan finamiento (Municipal y externo).	**$8.200.000.-**
	Total actividades	**$23.120.000.-**

Temuco
Contigo Mejor

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	**Habilitación de espacios a asignatarios estables**	**Costos estimados**
Recursos Humanos	**1 persona:** Verificar en terreno el ordenamiento y mantención de la feria, para lo cual, genera oportunamente informes que permiten conocer el estado de la misma y ante lo cual genera las instancias respectivas para la realización de trabajos de mantención y orden de la misma con el fin de prevenir situaciones de emergencia.	$4.100.000
Recursos Materiales	contratación de servicio de baños químicos	$14.920.000
	Acompañamiento a locatarios a postulaciones	
Recursos Humanos	**1 persona**. Ejecutar reuniones mensuales con locatarios de la Feria Itinerante, para brindarles orientación en postulación a Proyectos de Financiamiento con los distintos Programas del Municipio para abrir nuevas ideas de negocio. Que les permita superar su condición de vulnerabilidad social y /o pobreza.	$4.100.000
	Total	**$23.120.000**

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Económico.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviaran a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JCFI/KKP
C.C.
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Recursos Humanos